



1159

CARTA Nº

ANT.: Solicitud de acceso a información pública, folio AK004T-0000653, de 20 de septiembre de 2016.

MAT: Responde solicitud de información.

Santiago,

03 NOV 2016

Sra.

Presente:

Junto con saludar cordialmente, por medio de la presente, vengo a otorgar respuesta a su requerimiento, ingresado el 20 de septiembre de 2016 al Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley Nº 20.285 de nuestro Servicio, en el que señala textualmente;

"necesito informacion sobre [REDACTED] y [REDACTED] y ambas estuvieron en casa de acogida en la comuna de independencia. Entregadas voluntariamente por su madre".

En virtud de su requerimiento, me permito informar que el Artículo 20 de la Ley 20.285, establece que *"Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo". Los terceros afectados podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá expresión de causa.*

Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley..."

Dicho lo anterior, en tanto, debe notificarse a terceros, para saber si quieren hacer uso del derecho de oposición que les asiste, este Servicio se encuentra impedido de dar curso a la notificación correspondiente, debido a que no contamos con antecedentes que nos permita la ubicación física, para realizarles la consulta, ya que la información requerida afectaría derechos de terceros. Es así, que nos encontramos impedidos de dar respuesta, de manera que se procede a denegar totalmente esta solicitud. Ello basado también en lo que prescribe, el artículo 7 de la Ley 19.628, "*Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo*". En consecuencia, no será posible la entrega de la información por usted solicitada.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.,




JLS/APM/CNE/ MOD

Distribución:

- Destinataria
- Jefe DEJUR
- Jefe Deplae
- Coordinador de Transparencia